de España, Sociedad Anónima Unipersonal, a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y al Consejo de Consumidores y Usuarios con, al menos, 30 días de antelación a su aplicación efectiva.

Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos garantizar el carácter asequible del precio de este servicio, tal como establece la legislación vigente en materia del servicio universal de telecomunicaciones.

- b) Los precios de las llamadas desde teléfonos de uso público situados en el dominio público de uso común, incluidos en el servicio universal de telecomunicaciones, no serán superiores durante el año 2005 a los vigentes a 1 de noviembre de 2004.
- c) El resto de los conceptos tarifarios de los servicios incluidos en el servicio universal de telecomunicaciones continuarán sujetos a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 20 de diciembre de 2001, por el que se aprueban los precios de los servicios incluidos dentro del servicio universal de telecomunicaciones, y que fue publicado en el anejo II de la Orden PRE/68/2002, de 16 de enero.»

# COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

8601

LEY FORAL 5/2005, de 22 de abril, por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 89.433,69 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Tudela.

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 89.433,69 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Tudela.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tudela solicita la declaración de utilidad pública y desafectación de 89.433,69 metros cuadrados de terreno comunal, para su posterior venta, de forma directa, a favor de la empresa «UVE, S.A.», con el fin de posibilitar la instalación de una nueva factoría que incluirá un matadero de aves, una fábrica de piensos y un

centro técnico general.

La finalidad perseguida con la desafectación solicitada es el desarrollo de un proyecto de instalación de un complejo industrial de tipo agroalimentario que pretende la ampliación de la actividad de la empresa «UVE, S.A.» en Tudela y el traslado de sus instalaciones desde el polígono de la Barrena al de Las Labradas, en un proceso que se efectuará en varias fases y que se iniciará con la inmediata construcción de un matadero industrial de aves. La instalación del proyecto industrial justifica la declaración de utilidad pública y social por la creación de unos 100 a 120 empleos directos en una primera fase y de otros 120 a 170 dentro de las siguientes tres fases y por la importancia de las inversiones a efectuar en los edificios e instalaciones que, en la primera fase, ascienden a 8 millones de euros y que, al final del proyecto, se estiman en 21 millones de euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la desafectación de la superficie que se solicita por el Ayuntamiento de Tudela, al superar los límites establecidos de pequeña parcela, requiere que sea aprobada mediante Ley Foral.

#### Artículo 1. Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 89.433,69 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela correspondientes a 16.522,23 metros cuadrados de la parcela número 38, las parcelas 255 y 256, otros 48.423,80 metros cuadrados de la parcela número 257, 165,64 metros cuadrados de la parcela número 258, 6.093,86 metros cuadrados de la parcela número 259, 1.893,31 metros cuadrados de la parcela número 262, y 1.277,98 metros cuadrados de la parcela número 269, todas ellas del polígono número 38 del catastro de Tudela, y que, junto con los caminos que cruzan esas parcelas, forman una parcela irregular de 89.433,69 metros cuadrados en la Corraliza de Las Labradas. En tanto se realice la venta de estos terrenos en los términos del artículo 2 de esta Ley Foral, mantendrán su condición de bienes comunales.

## Artículo 2. Autorización para la venta de forma directa.

Se autoriza al Ayuntamiento de Tudela para la venta de forma directa, de los terrenos descritos en el artículo anterior, a favor de la empresa «UVE, S.A.» con el fin de la instalación de una nueva factoría, que incluirá un matadero de aves, una fábrica de piensos y un centro técnico general, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que en el acuerdo de venta se incluya una cláusula de reversión a favor del patrimonio comunal, en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación o las condiciones a que se sujetaron.
- b) Que dicha cláusula de reversión se refleje en el documento público que formalice el contrato y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
- c) Que se dé cumplimiento al compromiso del Ayuntamiento de Tudela de destinar el importe obtenido con la venta de los terrenos desafectados a la adquisición de nuevos terrenos de cultivo útiles, que se incorporarán al patrimonio comunal.
- d) Que la elección de esos nuevos terrenos comunales a adquirir con el importe obtenido por la venta, deberá ser previamente aprobada por la Sección de Comunales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- e) Que la empresa «UVE, S.A.» dé cumplimiento al compromiso de creación de 100 a 120 puestos de trabajo y a una inversión de 8 millones de euros según lo previsto en la primera fase, 60 a 80 puestos de trabajo y una inversión de 2 millones de euros en la segunda fase, 20 a 30 puestos de trabajo y una inversión de 2 millones de euros en la tercera fase y 40 a 60 puestos de trabajo y una inversión de 9 millones de euros en la cuarta y última fase.
- f) Asimismo, la empresa «UVE, S.A.» deberá comprometerse a contratar preferentemente mano de obra local como personal para sus instalaciones, salvo justificación de que por las características del puesto de trabajo, oferta de mano de obra, etcétera, no hubiera podido contratarlo en la localidad.
- g) Que se cumplan las estipulaciones reflejadas en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Tudela, con fecha de 28 de febrero de 2003 y las modificaciones aprobadas en los acuerdos aprobados en fecha de 3 de febrero de 2004 y 29 de diciembre

de 2004, para la venta de 89.433,69 metros cuadrados de terrenos comunales a la empresa «UVE, S.A.», correspondientes a las parcelas catastrales 255 y 256 y parte de la 38, 257, 258, 259, 262 y 269 del polígono 38 de Tudela.

Disposición final primera. Disposiciones de aplicación y desarrollo.

Se faculta al Gobierno de Navarra para que pueda dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley Foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 22 de abril de 2005.

MIGUEL SANZ SESMA, Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 53, de 4 de mayo de 2005)